

RESOLUCIÓN No. 01419

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PRIVADO"**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado No. **2013ER063621** del 31 de mayo de 2013, el Señor **CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.406.617, actuando en calidad de Representante Legal (Segundo Suplente del Gerente) de **ICONO URBANO S.A.**, identificada con el Nit 830.123.946-1, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la Calle 92 No. 10 - 21/49 del Distrito Capital.

Que el Señor **JAIRO ENRIQUE BASTIDAS MORAN**, Representante Legal (Suplente del Director General) de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, sociedad que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EDIFICIOS CALLE 92 Y FIDEICOMISO PARQUEO 401 CALLE 92**, identificado con el Nit. 860.034.594-1; mediante escrito allegado a ésta Secretaria confiere poder a la Sociedad **ICONO URBANO S.A.**, por intermedio de su representante legal, para que realice los trámites correspondientes ante esta Entidad para obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio sobre el cual versa la referida solicitud.

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. 01419

Que previo requerimiento enviado por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Entidad a través del radicado **2013EE072778** del 19 de junio de 2013; el solicitante allegó documentación adicional al trámite de intervención de arbolado urbano mediante el radicado **2013ER083468** del 11 de julio de 2013.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural al individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la Calle 92 No. 10 - 21 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital; a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EDIFICIOS CALLE 92 Y FIDEICOMISO PARQUEO 401 CALLE 92**, identificado con el Nit. 860.034.594-1, por intermedio de su Vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, representada legalmente por el Señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.501.791, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 24 de julio de 2013, emitió el **Concepto Técnico 2013GTS2051 del 29 de julio de 2013**, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de SAUCE LLORON,(...)"

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA YS 398 2013 / 305. EN CONCORDANCIA CON LA INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA DE LA VISITA SE GENERA EL CONCEPTO TÉCNICO PARA EL INDIVIDUO ARBÓREO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN CALLE 92 No. 10-21.

LA COMPENSACIÓN SE REALIZA EN PAGO EN DINERO.

DE CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACIÓN QUE APARECE EN LA TABLA ANEXA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO."

Que así mismo, se indica en las *"VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico*

Página 2 de 11

RESOLUCIÓN No. 01419

NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial."

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2013GTS2051 del 29 de julio de 2013 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **1.95672 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados, y por lo tanto debe **CONSIGNAR** el valor de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$505.113)** equivalente a un total de **1.95672 IVP** y **0.85685 SMMLV** -aproximadamente-, bajo el Código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, por concepto de Evaluación la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.234)**, bajo el Código **E-08-815 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano"** y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.363)** bajo el Código **S-09-915 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar

RESOLUCIÓN No. 01419

su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"(...)Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por*

RESOLUCIÓN No. 01419

la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

“Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del*

RESOLUCIÓN No. 01419

correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”

Que toda vez que el individuo arbóreo evaluado en el presente trámite para tratamiento de tala no genera madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “(...) c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)*”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. **2013GTS2051** del 29 de julio de 2013, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las **“VI. CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar el tratamiento silvicultural al individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la Calle 92 No. 10 - 21 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 01419

Que por otra parte, se observa a folio 39 del expediente que mediante recibo de pago No. 849892/436698 de la Dirección Distrital de Tesorería, la Sociedad ICONO URBANO S.A., identificada con el Nit 830.123.946, consignó la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.234)** por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano".

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos

RESOLUCIÓN No. 01419

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EDIFICIOS CALLE 92 Y FIDEICOMISO PARQUEO 401 CALLE 92**, identificado con el Nit. 860.034.594-1, por intermedio de su Vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, representada legalmente por el Señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.501.791, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de un (1) individuo arbóreo de la especie SAUCE LLORON, emplazado en espacio privado, en la Calle 92 No. 10 - 21 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: El anterior tratamiento, se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Salix bunboldtiana	65	15	0	X			PARTE SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE SAUCE LLORON, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA DENSA, RAMAS PENDULARES, CERCANO A ESTRUCTURA, EXCESIVA ALTURA Y REGULAR ESTADO FÍSICO, CONDICIONES QUE NO PERMITEN EFECTUAR UN BLOQUEO. ADEMÁS INTERFIERE CON EL PROYECTO DE OBRA A REALIZAR.	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EDIFICIOS CALLE 92 Y FIDEICOMISO PARQUEO 401 CALLE 92**, identificado con el

RESOLUCIÓN No. 01419

Nit. 860.034.594-1, por intermedio de su Vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, representada legalmente por el Señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.501.791, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2013GTS2051 del 29 de julio de 2013, CONSIGNANDO** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$505.113)** equivalente a un total de **1.95672 IVP y 0.85685 SMMLV** -aproximadamente-, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-1574**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EDIFICIOS CALLE 92 Y FIDEICOMISO PARQUEO 401 CALLE 92**, identificado con el Nit. 860.034.594-1, por intermedio de su Vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, representada legalmente por el Señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.501.791, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SÉGUIMIENTO** la suma de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.363)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-1574**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes

RESOLUCIÓN No. 01419

públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO EDIFICIOS CALLE 92 Y FIDEICOMISO PARQUEO 401 CALLE 92**, identificado con el Nit. 860.034.594-1, por intermedio de su Vocera **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.155.413-6, a través de su representante legal el Señor **ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.501.791, o por quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JAIRO ENRIQUE BASTIDAS MORAN**, Representante Legal (Suplente del Director General) de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.416.324, actuando en calidad de Representante Legal (Segundo Suplente del Gerente) de **ICONO URBANO S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Calle 98 No. 8 - 28 Oficina 403 - 404 de la ciudad de Bogotá.

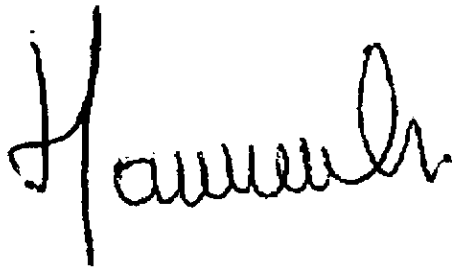
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01419

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 02 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-1574

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/08/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/09/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/08/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	2/09/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 SEP 2013 () días del mes de _____ del año (20____) se notifica personalmente e contenido de RESOL 1419 SEP 13 al señor (a) CARLOS PAZDO VEZNOT en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79406617 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación

EL NOTIFICADO: Carlos Pazdo V.
Dirección: C198 8-28 (463)
Teléfono (s): 6184060
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

En Bogotá, D.C., hoy 04 SEP 2013 () del mes de _____ del año (20____), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL número 1419 de fecha SEP 13 al señor (a) CARLOS PAZDO VEZNOT en su calidad de SUPLENTE DEL GERENTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79406617 T.P. No. _____ Total folios: UNO (1)

Firma: Carlos Pazdo V. Hora: _____
C.F. 79406617 Dirección: C198 8-28 (463)
Fecha: 04 SEP 2013 Teléfono: 6184060

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 SEP 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chaves
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
CALLE 85 N° 9-65
2189148
Ciudad

Auto 1847/13

Asunto: Notificación Resolución No. 01419 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01419 del 02-09-2013 Persona Juridica ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800155413 y domiciliado en la CALLE 85 N° 9-65.

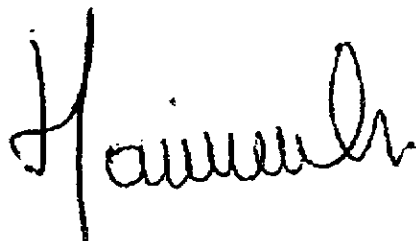
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

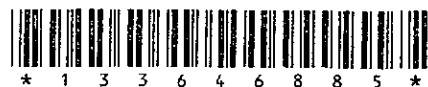
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura



01

* 1 3 3 6 4 6 8 8 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE AGOSTO DE 2013 HORA 08:38:43

R039233588

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ICONO URBANO S A

N.I.T. : 830123946-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01289550 DEL 15 DE JULIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$10,457,432,010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 98 NO.8-28 OFC 403-404

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rvillalba@iconourbano.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 98 NO.8-28 OFC 403-404

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rvillalba@iconourbano.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001945 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00888512 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ICONO URBANO S A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL NEGOCIO, EXPLOTACION, Y PROMOCION DE LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES ; LA ADMINISTRACION DE BIENES RAICES Y LA INVERSION EN INDUSTRIAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCION, Y PODRA EN DESARROLLO DE ESE OBJETO : A. ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, ENSERES CORPORALES E INCORPORALES, URBANOS Y RURALES, QUE SEAN UTILES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDARLOS Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE ANTICRESIS O CUALQUIER OTRO DE TENENCIA O ADMINISTRACION ; B. ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DE INMUEBLES DESARROLLANDO LAS OBRAS CUYO PLANTEAMIENTO Y EJECUCION, SE LES CONFIE ; C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE AGOSTO DE 2013

HORA 08:38:43

R039233588

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

POR SUS SUPLENTE, POR ORDEN DE NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001945 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00888512 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESTRADA MURILLO JORGE	C.C. 00000000012422
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ESTRADA TORRES JORGE	C.C. 000000080416324
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
PARDO VERNOT CARLOS ROBERTO	C.C. 000000079406617

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LAS FACULTADES DEL GERENTE SERAN LAS SIGUIENTES : A. EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES Y SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA Y CUANTIA NO REQUIERAN APROBACION DE LA JUNTA, EN CASO CONTRARIO, DEBERA HABER RECIBIDO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, O DEBERA SOMETERLOS A LA APROBACION DE ESTA PARA SU PERFECCIONAMIENTO ; LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS DEL GERENTE REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR ESTE LITERAL. C. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. D. RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO. E. OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. G. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS LOS BALANCES DE PRUEBA, MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES, Y A SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE LE SOLICITEN. H. VELAR PORQUE TODO LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0090 DEL 29 DE ENERO DE 2008 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 13953 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ESTRADA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 416. 324, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO HERNANDO FORERO



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE AGOSTO DE 2013

HORA 08:38:43

R039233588

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

COMPROMISORIAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001945 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00888512 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

VARGAS GOMEZ JUAN CARLOS

C.C. 000000019374457

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01282798 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

CARDENAS GARCIA JUAN CARLOS

C.C. 000000079407782

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 9 DE JULIO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JULIO DE
2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.406.617**

PARDO VERNOT

APELLIDOS

CARLOS ROBERTO

NOMBRES

Carlos Pardo V.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **02-ABR-1967**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

27-MAY-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00134557-M-0079406617-20081207

0007612379A 1

2000020295